ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

Fecha de Elaboración	: OCTUBRE 22 DE 2026
Dependencia	: SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Funcionario Responsable	: JAIRO AUGUSTO BARBON ROA (E)
Modalidad de contratación	: CONTRATACIÓN DIRECTA. (Ley 1150 de 2007).
Tipo de Contrato	: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Código Banco de Proyectos	2024258710022

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos fines, las autoridades deben orientar sus actuaciones a la satisfacción de las necesidades colectivas y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política consagra las atribuciones del alcalde municipal, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Por su parte, el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece el marco general de organización y funcionamiento de los municipios, cuya finalidad comprende el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de su respectivo territorio. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal desarrollar las actuaciones necesarias para atender las necesidades de la comunidad, gestionar adecuadamente sus

recursos y promover el desarrollo territorial, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen disposiciones aplicables a la contratación estatal, cuya observancia debe garantizar que los procesos contractuales se adelanten de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, según corresponda.

En este contexto, el Municipio de Villagómez, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe desarrollar actuaciones administrativas y técnicas orientadas a la adecuada planificación del territorio, la gestión de proyectos de inversión pública, la atención de los trámites urbanísticos y el análisis de la información territorial necesaria para la toma de decisiones. Estas actividades requieren información técnica confiable, organizada y actualizada, así como la revisión y el análisis de documentos, planos, cartografía, información predial y demás soportes relacionados con las competencias de la Secretaría de Planeación.

La Secretaría de Planeación, en el marco de sus funciones, debe atender diferentes asuntos relacionados con la formulación, revisión y seguimiento de proyectos de inversión, la gestión de licencias urbanísticas, el análisis de información catastral y territorial, y el acompañamiento técnico a los proyectos y contratos de obra pública que adelante el municipio. Estas actividades implican la revisión de información especializada, la verificación de soportes técnicos, el análisis de localización y delimitación territorial, la elaboración de informes y conceptos, así como la organización y sistematización de información requerida para el desarrollo de los procesos administrativos a cargo de la dependencia.

En materia de licencias urbanísticas, resulta necesario contar con apoyo técnico para la revisión y análisis de la información predial, cartográfica y territorial asociada a las solicitudes y trámites que sean competencia de la Administración Municipal. Esta labor requiere examinar la información disponible, verificar su correspondencia con la cartografía oficial y analizar los aspectos técnicos pertinentes conforme a la normativa urbanística y territorial aplicable, con el propósito de contribuir a una atención organizada, oportuna y técnicamente sustentada de los trámites.

De igual manera, la gestión de la información catastral y territorial constituye un insumo relevante para la planificación municipal, la identificación de las características de los predios, el análisis de las condiciones de ocupación del territorio y la elaboración de documentos técnicos relacionados con el ordenamiento territorial. Por ello, se requiere apoyo profesional que permita procesar, organizar y analizar información catastral, cartográfica y georreferenciada, así como desarrollar actividades de sistematización y análisis técnico-espacial que contribuyan a disponer de información útil para las actuaciones administrativas de la Secretaría de Planeación.

Adicionalmente, el municipio adelanta proyectos de inversión pública y celebra convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y departamental, así como contratos de obra pública destinados a atender diferentes necesidades de la comunidad. La gestión de estos instrumentos requiere apoyo técnico para la revisión de documentos, el análisis de información de los proyectos, la verificación de cantidades de obra y sus soportes, la revisión de informes de avance y registros de campo, y la organización de la información necesaria para el seguimiento de la ejecución contractual.

En particular, los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y con otras fuentes de financiación demandan la revisión de información técnica y documental que permita respaldar las actuaciones administrativas relacionadas con su formulación, ejecución, seguimiento y cierre. En este contexto, se requiere apoyo profesional para analizar los soportes disponibles, contribuir a la verificación de cantidades de obra, revisar los informes técnicos presentados y apoyar la identificación de la localización y las áreas intervenidas en los proyectos, de acuerdo con la información suministrada y el alcance de las actividades contractuales.

Así mismo, la Secretaría de Planeación requiere apoyo en la revisión documental de las garantías y pólizas exigidas en los contratos de obra y convenios, con el fin de contribuir a la verificación de su correspondencia con los documentos contractuales y a la organización de los soportes que respaldan las actuaciones de la entidad. Esta actividad se desarrollará como apoyo técnico y documental, sin sustituir las competencias de los funcionarios responsables de la revisión, aprobación y gestión contractual correspondiente.

En relación con las visitas técnicas a terrenos, zonas en riesgo y obras en ejecución, se hace necesario disponer de apoyo profesional para recopilar información de campo, identificar elementos relevantes para el análisis territorial, documentar las condiciones observadas y elaborar los respectivos reportes técnicos. Estas actividades permiten complementar la información disponible en la dependencia y aportar elementos para el análisis de situaciones que puedan incidir en la planificación territorial, la gestión de proyectos y la atención de requerimientos institucionales.

De igual manera, la formulación y el seguimiento de proyectos de inversión pública requieren el análisis de información técnica, cartográfica y territorial que permita organizar los antecedentes, revisar los soportes disponibles y contribuir a la elaboración de informes y documentos relacionados con el avance y cumplimiento de las actividades previstas. El apoyo en estas labores facilita la consolidación de información para la gestión de los proyectos y la atención de solicitudes efectuadas por las entidades del orden departamental y nacional y por los organismos de control, cuando corresponda.

La naturaleza de las actividades descritas evidencia la necesidad de contar con conocimientos profesionales relacionados con la ingeniería civil o la ingeniería catastral y geodesia, atendiendo el componente técnico del objeto contractual y la diversidad de asuntos que debe atender la Secretaría de Planeación. Estas áreas de formación permiten aportar conocimientos pertinentes para el análisis de proyectos de inversión, la revisión de información de obras, el estudio de información predial y cartográfica, el análisis georreferenciado y la elaboración de informes y conceptos técnicos

relacionados con la gestión territorial, de acuerdo con la idoneidad y experiencia que se exijan en los estudios previos.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación en la formulación y seguimiento de proyectos de inversión, la revisión de licencias urbanísticas, el procesamiento y análisis de información catastral, así como en la sistematización y análisis técnico-espacial de la información del ordenamiento territorial en el Municipio de Villagómez, Cundinamarca. Este apoyo permitirá fortalecer la capacidad técnica de la dependencia para atender las actividades a su cargo y disponer de información organizada y técnicamente analizada para respaldar sus actuaciones.

Es importante precisar que el apoyo profesional requerido no implica la sustitución de las competencias legalmente asignadas a los servidores públicos, ni la transferencia de las funciones decisorias propias de la Administración Municipal. Las actividades del contratista se circunscribirán al análisis, revisión, elaboración de documentos y demás labores de apoyo técnico previstas en el objeto y las obligaciones contractuales, bajo la supervisión correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a los funcionarios competentes.

La contratación propuesta se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Creemos en Villagómez 2024-2027", particularmente con la Meta 226, denominada "Procesos administrativos con calidad y eficiencia", en la medida en que el apoyo técnico contribuirá al fortalecimiento de las actividades administrativas de la Secretaría de Planeación, a la organización y análisis de la información que sirve de soporte para sus actuaciones y a la atención de los asuntos relacionados con proyectos de inversión, trámites urbanísticos y gestión territorial.

En este sentido, contar con apoyo profesional permitirá contribuir al desarrollo oportuno y técnicamente sustentado de las actividades de la dependencia, fortalecer la disponibilidad de información para la toma de decisiones y apoyar la atención de los requerimientos institucionales relacionados con la planeación y el ordenamiento territorial. De esta manera, la contratación se orienta a mejorar la capacidad de gestión de la Administración Municipal y a contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el instrumento de planeación municipal.

Para la celebración del contrato deberá verificarse la necesidad del servicio y la inexistencia de personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades requeridas, de conformidad con las disposiciones aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así mismo, deberán observarse los requisitos de planeación contractual y disponibilidad presupuestal correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Villagómez, Cundinamarca, considera necesario, conveniente y oportuno adelantar la contratación de una persona natural con formación profesional en ingeniería civil o ingeniería catastral y geodesia, que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para prestar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación en las actividades descritas, contribuyendo al desarrollo de sus competencias y al cumplimiento de la Meta 226, "***Procesos administrativos con calidad y eficiencia***", del Plan de Desarrollo Municipal "Creemos en Villagómez 2024-2027"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, REVISIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO EN LA SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO-ESPACIAL DE LA INFORMACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA".

a. Actividades de Obligatorio Cumplimiento / Obligaciones Específicas del Contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la revisión técnica y el seguimiento de los trámites de licencias urbanísticas, mediante el análisis de información predial, cartográfica y territorial, conforme a la normatividad vigente.

2. Brindar apoyo técnico en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los convenios interadministrativos celebrados con entidades del orden nacional y departamental, así como de los contratos de obra pública del Municipio de Villagómez.

3. Apoyar la verificación de cantidades de obra y sus soportes técnicos, particularmente en proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y otras fuentes de financiación.

4. Apoyar el seguimiento a los contratos de obra mediante la revisión de informes técnicos, registros de campo y soportes de ejecución.

5. Apoyar la revisión documental de las garantías y pólizas exigidas para la ejecución de los contratos de obra y convenios, conforme a la normatividad vigente.

6. Apoyar las visitas técnicas a terrenos y zonas en riesgo, mediante la recopilación y el análisis de información territorial y georreferenciada, así como la elaboración de reportes técnicos.

7. Apoyar las visitas técnicas a obras en ejecución, especialmente aquellas financiadas con recursos del SGR y otras fuentes, mediante la verificación de localización, áreas intervenidas y elaboración de informes de avance físico.

8. Elaborar informes técnicos requeridos por la Secretaría de Planeación, entidades de control y organismos del orden departamental y nacional, relacionados con los proyectos y actividades a su cargo.

9. Apoyar la formulación, seguimiento y cierre de proyectos de inversión pública mediante la revisión y análisis de información técnica, cartográfica y territorial.

10. Elaborar conceptos técnicos de localización, delimitación georreferenciada y compatibilidad de uso del suelo, con base en la cartografía oficial y la normativa territorial vigente, para la atención de solicitudes de licencias, proyectos y trámites urbanísticos.

11. Atender las directrices impartidas por el supervisor del contrato y ejecutar las demás actividades que le sean asignadas, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo en los días programados el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor designado por el Municipio.
3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. **Clasificación del bien o servicio.**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
80111614	Servicios temporales de Ingeniería.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de CONTRATACIÓN DIRECTA, en virtud de lo preceptuado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Al respecto, indica la normatividad enunciada que el Municipio podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia e idoneidad requeridas por la entidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la escogencia de la modalidad de selección.

Ahora bien, en reciente jurisprudencia el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce.,* sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:

"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3o de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como "(...) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado"

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que:

"(...) son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así:

"106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión "que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."

Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter técnico señalado, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte, para el desarrollo de sus funciones y también en su funcionamiento.

- Prestación de Servicios Profesionales.

Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse con un despliegue profesional, pues se trata de un despliegue de actividades profesionales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el estudio de precios realizado, el valor estimado del contrato a celebrar asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000).** El valor estimado incluye la totalidad de retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Dicho monto fue determinado con base en el análisis de contratos celebrados por entidades territoriales de similar categoría, cuyos objetos y actividades guardan relación directa con las que se ejecutarán en desarrollo del presente contrato, así como en los valores de mercado para la prestación de servicios profesionales de apoyo técnico.

a. **Forma de pago y requisitos:**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (2) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.800.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe mensual de actividades desarrolladas y los soportes de pago a la seguridad social integral, documentos que deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio.

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuarán con cargo a los siguientes rubros:

No. CDP	FECHA DE CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
202610210001	21-10-2026	2.3.45.4599.2.02.02.009.01	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	COP $5.600.000
			TOTAL	COP$5.600.000

C. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla sobre tasa Bomberil	1%

Impuesto de industria y comercio	1%
Impuesto de avisos tableros y vallas	0.015%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a. Verificación de los Requisitos Mínimos.

El secretario de despacho JAIRO AUGUSTO BARBON ROA verificará que la propuesta cumpla con los factores de selección relacionados con los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos.

El perfil que se requiere para dar cumplimiento al objeto del contrato a celebrar es el siguiente:

PERFIL ACADÉMICO: Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Catastral y Geodesia, con tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Mínimo tres (3) meses en el sector público y/o privado,

EQUIVALENCIAS: No aplica.

6.1.1. Documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos:

REQUISITOS EXIGIDOS
Propuesta del contratista, suscrita en Original, en la cual declare bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas)
Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada en el Aplicativo SIGEP
Copia del documento de Identidad del proponente o su representante legal
Copia del Registro Único Tributario (debidamente Actualizado) donde conste que la actividad económica guarda relación con el objeto del Contrato.
Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
Certificado de no contar con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
Certificado de no contar con antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Certificado de no estar reportado en el Sistema de Registro de Medidas Correctivas en aplicación del Código Nacional de Policía expedido por la Policía Nacional
Certificados de estudios (Copia de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones que demuestren la idoneidad académica relacionada con el objeto contractual).
Copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando aplique) y su vigencia.
Certificados de experiencia laboral y/o profesional (Copia de las certificaciones, contratos que se requiera para acreditar idoneidad, para desarrollar el objeto contractual).
Certificado de salud ocupacional vigente.
Certificado de afiliación a EPS,
Certificado de afiliación a COLPENSIONES o a un fondo de pensiones.
REDAM

Certificación Bancaria
Bienes y rentas

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

a. Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993

b. Lugar de ejecución:

El contrato que se celebre con ocasión del presente proceso de selección, se ejecutará en el Municipio de Villagómez, Departamento de Cundinamarca y en los sitios donde se requiere la prestación del servicio. Los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

c. Obligaciones de las partes:

6.3.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas

1. Apoyar la revisión técnica y el seguimiento de los trámites de licencias urbanísticas, mediante el análisis de información predial, cartográfica y territorial, conforme a la normatividad vigente.

2. Brindar apoyo técnico en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los convenios interadministrativos celebrados con entidades del orden nacional y departamental, así como de los contratos de obra pública del Municipio de Villagómez.

3. Apoyar la verificación de cantidades de obra y sus soportes técnicos, particularmente en proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y otras fuentes de financiación.

4. Apoyar el seguimiento a los contratos de obra mediante la revisión de informes técnicos, registros de campo y soportes de ejecución.

5. Apoyar la revisión documental de las garantías y pólizas exigidas para la ejecución de los contratos de obra y convenios, conforme a la normatividad vigente.

6. Apoyar las visitas técnicas a terrenos y zonas en riesgo, mediante la recopilación y el análisis de información territorial y georreferenciada, así como la elaboración de reportes técnicos.

7. Apoyar las visitas técnicas a obras en ejecución, especialmente aquellas financiadas con recursos del SGR y otras fuentes, mediante la verificación de localización, áreas intervenidas y elaboración de informes de avance físico.

8. Elaborar informes técnicos requeridos por la Secretaría de Planeación, entidades de control y organismos del orden departamental y nacional, relacionados con los proyectos y actividades a su cargo.

9. Apoyar la formulación, seguimiento y cierre de proyectos de inversión pública mediante la revisión y análisis de información técnica, cartográfica y territorial.

10. Elaborar conceptos técnicos de localización, delimitación georreferenciada y compatibilidad de uso del suelo, con base en la cartografía oficial y la normativa territorial vigente, para la atención de solicitudes de licencias, proyectos y trámites urbanísticos.

11. Atender las directrices impartidas por el supervisor del contrato y ejecutar las demás actividades que le sean asignadas, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

Obligaciones Generales

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Llevar a cabo en los días programados el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor designado por el Municipio.
3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.3.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El municipio se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
3. Impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados.
4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

a. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

b. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

c. Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6

PROBABILIDAD	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

d. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

e. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto

5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Mayor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Jefes de Despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.

3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la Alcaldía de VILLAGOMEZ para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRTISTA	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación		Cada vez que se presente la necesidad.

8. GARANTÍAS A EXIGIR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de VILLAGOMEZ, considera que por la naturaleza del contrato no se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. EL MUNICIPIO podrá imponer directamente a la CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor

que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato se impondrán MULTAS en cuantía equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de retardo (sin que supere el 10% del valor total del mismo), hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario que para tal fin designe la alcaldesa municipal quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

Presenta:

JAIRO AUGUSTO BARBON ROA
Secretario de Planeación (E)